

RECIBIDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 04 NOV 2021

Hora: 3.27 pm

Nombre: [REDACTED]

I. S. R. I

CONTRATO L.G. 17/2021

LIBRE GESTION 16/2021
SUMINISTRO DE SERVICIO DE
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE
DESECHOS BIONFECCIOSOS PARA LAS DIFERENTES
DEPENDENCIAS DEL ISRI. 4TA CONVOCATORIA

24

CONTRATO L. G. 17/2021

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos

celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria de la sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse BIOCAM, S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED], lo

que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad BIOCAM, S.A. DE C.V otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Agustín Blanco Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al número UNO, del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha quince de junio de dos mil veinte, suscrita por Alvaro José Castillo Leiva en calidad de Secretario de Junta

General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número ochenta y dos del Libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el quince de junio de dos mil veinte y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 16/2021, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 12/2021 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, según se detalla a continuación: ----

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO REQUERIDO

El servicio que se requiere es el transporte, tratamiento y disposición final, de los desechos bioinfecciosos generados por el ISRI-SAN SALVADOR. Para estos efectos se entenderá como desechos Bioinfecciosos los siguientes:

Desecho Bioinfeccioso: Desecho impregnado con sangre, secreciones y otros fluidos de pacientes y animales, originados durante las diferentes actividades de atención a la salud, procedimientos de diagnóstico, tratamiento e investigación que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos expuestos a ellos y al ambiente. Se incluyen los desechos infecciosos, punzo cortantes, patológicos y los sólidos comunes, que han estado en contacto o son descartados conjuntamente con DB.

Desecho Punzocortante Bioinfeccioso: Material u objeto utilizado que tiene la capacidad de penetrar, causar heridas y/o cortar y que ha estado en contacto con sangre o materiales provenientes de humanos o animales durante los procesos de análisis de laboratorio, diagnóstico o tratamiento.

El contratista aceptará que las libras mensuales de desechos bioinfecciosos a recoger podrían disminuir en función del límite de las libras establecidas a recolectar en el ISRI y brindará el servicio de recolección completo siempre y cuando no se haya excedido el monto total contratado en el mes

REQUISITOS GENERALES
La recolección de los desechos bioinfecciosos del sitio de Almacenamiento Central Temporal debe realizarse de acuerdo a los criterios siguientes:
la recolección deberá realizarse los días viernes de cada mes, con excepción de los días de asueto y feriados en los que se deberá coordinación previa con el administrador de Contrato
De las visitas semanales la empresa dejará una constancia provisional de las libras de desechos recolectadas
El horario de prestación del servicio será entre 8:00 a.m. a 12:00 m. para San Salvador, (sujeto a coordinar con el administrador de contrato)
La recolección será cubierta ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato.
Los desechos bioinfecciosos deberán ser pesados en presencia del administrador de contrato, proporcionando el contratista la báscula para el pesaje de los desechos, los cuales deberán ser pesados sin tomar en cuenta el peso propio de los contenedores para embalaje, lo que será responsabilidad del contratista y quedará documentado por escrito, así como una fotocopia del mismo, para el levantamiento del acta de recepción de servicios respectiva, la cual se hará una vez al mes.
La recolección para ISRI- San Salvador se hará en el sitio de almacenamiento temporal establecido en el Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar ubicado en Colonia Costa Rica y Avenida Irazú No. 181, San Salvador.
REQUISITOS PARA LOS CONTENEDORES/CAJA PARA EL EMBALAJE DE LAS BOLSAS Y ENVASES RIGIDOS
Para la recolección y transporte externo de las bolsas rojas y envases con desechos bioinfecciosos, deberán utilizarse contenedores para embalaje, dichos contenedores serán proporcionados sin costo alguno para el ISRI por el contratista, estos permanecerán en calidad de depósito durante la vigencia del contrato. Cada vez que se haga la entrega de los desechos bioinfecciosos, el contratista cambiará los contenedores existentes por otros limpios los cuales cumplirán las siguientes características:
La cantidad de cajas para embalaje en ISRI-San Salvador, será de 10, la cual puede aumentar a solicitud del administrador de contrato.
Ser de color rojo
Tener el símbolo universal de desechos bioinfecciosos, el cual debe estar adherido o grabado en el material del contenedor.
Debe tener dimensiones que facilite su manejo
Debe ser de plástico u otro material similar, resistente y reutilizable y con tapadera.
De superficie Lisa (1)
MANIPULACION DE JAVAS DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS
Debe mantenerse cerrado para su manipulación dentro y fuera del establecimiento generador.
No arrastrarse por el suelo
No transferirse desechos bioinfecciosos de un java a otra
No comprimirse ni forzar el cierre de la tapadera del java
No utilizar javas deterioradas o sin sus respectivas tapaderas
No estibar más de cuatro javas (se excluye el transporte externo)

CONDICION Y REQUISITOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Los medios de transporte utilizados para trasladar desechos bioinfecciosos, deberán estar autorizado por el MARN, además deben tener las siguientes características:

Ser de uso exclusivo para la actividad autorizada

Estar provisto de un furgón hermético con puertas traseras que abran hacia afuera con cierre mecánico y separado de la cabina.

El furgón debe estar provisto de un sistema de refrigeración en buen estado funcional, de acuerdo al plan de contingencia

En el área interna del furgón, se debe tener un mecanismo para sujetar las cajas plásticas de embalaje.

El vehículo de transporte debe estar identificado con el símbolo universal de los desechos bioinfecciosos, y la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS", de color rojo y de forma visible, y ubicarse en sus caras laterales y traseras e impresos de forma permanente

El vehículo de transporte debe estar identificado con el nombre de la empresa o institución que transporta los desechos, y el número asignado a la unidad, lo cual debe ubicarse en las puertas laterales de la cabina (2)

EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PARA EL SERVICIO

Para las actividades relacionadas con la fase de transporte de los desechos bioinfecciosos, la empresa deberá proporcionar al personal involucrado el equipo de protección personal que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá mantener vigente la licencia de autorización de parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), para el transporte de desechos Bioinfecciosos, así como también la respectiva licencia para tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bioinfecciosos por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL); en caso de vencimiento deberá presentar de nuevo copia certificada de ambos documentos a la UACI, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su caducidad.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,855.00) según el siguiente detalle: -----

DEPENDENCIA	DIRECCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRESUPUESTARIA, LINEA DE TRABAJO	OCT	MONTO POR LIBRA	NOV	MONTO POR LIBRA	DIC	MONTO POR LIBRA	CANTIDAD TOTAL (LIBRAS) PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE de 2021
CAA	Colonia Cosra Rica, Av. Irazú N° 181, San Salvador	FG	0201	560	\$2.00	395	\$1.00	395	\$1.00	1350
CAL		FG	0201	140	\$1.00	35	\$1.00	35	\$1.00	210
CRINA		FG	0201	40	\$1.00	10	\$1.00	10	\$1.00	60
		FG	0202							
CALB		FG	0201	60	\$1.00	45	\$2.00	45	\$1.00	150
UCR		FG	0201	28	\$1.00	25	\$1.00	25	\$1.00	85
		FG	0202				\$1.00			
INCLUYE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS										185
TOTAL DE OFERTA	PRECIOS INCLUYEN IVA									\$1,855.00

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería institucional previa presentación del acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes o servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Clasificación de la Empresa: MEDIANA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y su vigencia será por el mismo período. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El plazo de la entrega de los servicios será según el mes indicado en el cuadro MONTOS TOTALES A CONTRATAR POR MES Y DEPENDENCIA SOLICITANTE, considerado desde la firma del contrato, finalizando el mismo el 31 diciembre de 2021. El lugar de entrega del servicio será: en las

instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. Al recibir el servicio mensual, se elaborará el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante legal de la empresa o a quien este delegue (mediante nota firmada por el representante legal o persona natural contratada) y el Administrador de Contrato, quienes deberán firmarla y entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, El Contratista deberá presentar a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, (GCC) a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y estará vigente a partir de la firma de este contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2021 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador.

VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base al Acuerdo

Presidencial 100/2021 al Licenciado [REDACTED] Administrador de la Unidad de Consulta Externa quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento y además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En

caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinarán penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente

contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]. También señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

F.  
Dra. Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI

F.  
José Aristides Paz Sandoval.
BIOCAM S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este



domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veinte; y por la otra, **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

